



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 022-2015

Callao, 23 de Marzo de 2015

EI CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 13-2015-MPC/CMPC-SR-COAD de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9 inciso 26 su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el artículo 9 inciso 26 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Expediente N° 2015-11-A-24119, el Primer Jefe de la Cía. Salvadora Callao N° 9 y con Expediente N° 2015-A-23255 el Primer Jefe de la Compañía Perú N° 18 solicitan el apoyo de cuatro choferes o pilotos profesionales para continuar con el servicio voluntario las veinticuatro horas del día todos los días del año, para así mejorar el servicio que se viene prestando en diversas zonas de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, en mérito a lo solicitado se ha preparado un proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y la Municipalidad Provincial del Callao, con el objeto que la Municipalidad Provincial del Callao provea a dicha institución de los servicios profesionales de cuatro pilotos con licencia AII B, para las unidades médicas de urgencia y/o de emergencias de dicho cuerpo para la optimización operativa y administrativa de sus Compañías Salvadora Callao N° 9 y Perú N° 18;

Que, mediante Memorando N° 369-2015-MPC/GGPPR, la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto y Racionalización señala que la Municipalidad puede orientar recursos municipales en programas, proyectos y actividades en beneficio de la seguridad y prevención de riesgos en la Población Chalaca, por lo que el gasto a que se refiere el proyecto de Convenio materia del presente Acuerdo podría ser afectado a la meta presupuestaria de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana, Meta 0002: Patrullaje Municipal por Sector;



CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

23 MAR 2015
Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

Que, mediante Informe N° 274-2015-MPC/GGA-GA, la Gerencia de Abastecimiento, señala que la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo mediante el Informe N° 002-2015-MPC/GGA/GA-SGCA, informa que ha realizado las coordinaciones con el personal de las citadas Compañías de Bomberos, detallándose el horario, días y valor estimado del monto a contratar a los 04 choferes solicitados, indicando que los mismos deberán contar con Licencia AII B, siendo el horario de labores por ocho horas continuas por seis días a la semana y teniendo información de la base de datos de locación de servicios el valor estimado para el pago del personal que presta servicios en el rubro choferes es de S/.1,200.00 nuevos soles mensuales;

Que, mediante Memorando N° 336-2015-MPC-GGSC, la Gerencia General de Seguridad Ciudadana muestra su acuerdo con el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre esta Comuna y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, toda vez que los choferes que se contratarán ayudaría a mejorar los servicios del Cuerpo de Bomberos en diferentes zonas del Callao, en beneficio de la población chalaca;

Que, mediante Informe N° 242-2015-MPC-GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, efectúa una serie de observaciones y recomendaciones al texto del proyecto de Convenio y finalmente opina que resulta ajustado a ley que el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a que se refiere el presente Acuerdo debe ser elevado al Concejo para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 decida sobre su aprobación;

Estando a lo expuesto, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización Interior del Concejo;

ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y la Municipalidad Provincial del Callao.
2. Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia General de Seguridad Ciudadana el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTO
ALCALDE



Municipalidad Provincial del Callao

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Consta por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú con RUC N° 20131366885, debidamente representado por el señor C.P.C. VÍCTOR MONDRAGÓN TARRILLO Comandante General (i) del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, encargado de las funciones del Despacho de la Comandancia General con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 27067 identificado con DNI N° 00823779 y domicilio en Av. Salaverry N° 2495 San Isidro-Lima, a quien en adelante se denominará "CGBVP", y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558, con domicilio legal en Jirón Paz Soldán N° 252, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde, D. JUAN RICARDO VICTOR SOTOMAYOR GARCIA, identificado con D.N.I. N° 25813571, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, bajo los términos de las cláusulas siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 27067, Ley de Cuerpo General de Bomberos Voluntarios
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades y sus modificatorias

CLAÚSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ, es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal de la Presidencia del Consejo de Ministros y goza de autonomía técnica, económica y administrativa. Es una autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios. Tiene entre sus objetivos promover y coordinar acciones de prevención de incendios y accidentes, evaluando los riesgos para la vida y la propiedad, combatir incendios, rescatar y salvar vidas expuestas a peligro por incendio o accidentes, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos, prestando socorro y asistencia debida, participar en las acciones de apoyo al control de daños ocasionados por desastres y calamidades naturales o inducidas.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa y política en los asuntos de su competencia; por lo que dentro de las facultades establecidas en el artículo 85, Numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, se establece que las municipalidades dentro de sus funciones en materia de seguridad ciudadana deben promover el apoyo a las Compañías de Bomberos, ello con el fin de optimizar su labor a favor de la colectividad en la sofocación y auxilio ante incendios inundaciones y atenciones pre hospitalarias en otras catástrofes y/o eventos súbitos tales como accidentes.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

La finalidad del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es establecer los mecanismos de ayuda mutua que conlleven a que ambas entidades cuenten con los medios que les permita cumplir con sus funciones en beneficio de la comunidad chalaca.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio proveer al CGBV, de los servicios profesionales de cuatro choferes con licencia AII B para las unidades médicas de urgencias y/o de emergencias de dicho Cuerpo para la optimización operativa y administrativa de sus Compañías Salvadora Callao N° 9 y Perú N° 18.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

5.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

5.1.1 Contratar mediante servicios no personales a cuatro (04) choferes con licencia de conducir AII B para el manejo y conducción de los vehículos de emergencia para las Compañías de Bomberos Salvadora Callao N° 9 y Perú N° 18 de la jurisdicción de la V Comandancia Departamental del CGBVP.

5.1.2 Asumir el pago de los honorarios del personal descrito en la Cláusula Cuarta.

5.1.3 El personal que se contratará para el cumplimiento del presente Convenio no guarda dependencia ni vinculación de carácter laboral al prestar servicios, con ninguna de las instituciones que se obligan en el presente Convenio

5.2 El CGBVP se compromete a:

5.2.1 Brindar a choferes a que se refiere la cláusula 5.1. numeral 5.1.1. que se encuentren de turno las facilidades para el descanso y confort dentro de las instalaciones de la Compañía de Bomberos Salvadora Callao N° 9 y Perú N° 18.

5.2.2. Tramitar la autorización y permisos correspondientes de las unidades orgánicas del CGBVP para la atención medica de los cuatro (4) choferes para la conducción de las unidades de Emergencia ante la V Comandancia Departamental del CGBVP, debiendo notificar asimismo a la Dirección de Personal y Dirección de Sanidad del CGBVP.

5.2.3. Ofrecer a través de las Compañías de Bomberos Salvadora Callao N° 9 y Perú N° 18 charlas, seminarios y exposiciones así como impulsar actividades conjuntas para promover en los vecinos de la Provincia Constitucional del Callao, una cultura saludable para prevención de actividades de accidentes.

5.2.4. Brindar toda la información que LA MUNICIPALIDAD requiera a efectos que pueda efectuar la debida fiscalización y control administrativo al personal contratado y al servicio que presta.

5.2.5. Brindar los uniformes e implementos adecuados para que los choferes realicen su trabajo cuidando su integridad física y salud.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS BENEFICIARIOS

El único y exclusivo beneficiario de las prestaciones a cargo de la Municipalidad Provincial del Callao, referidas en las Cláusula Cuarta: 5.1.1. y 5.1.2., son las Compañías de Bomberos Salvadora Callao N° 9 y Perú N° 18 pertenecientes a la Jurisdicción de la Comandancia Departamental del Callao.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

La Municipalidad sufragará los gastos que demanda la ejecución del presente Convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y para lo cual, ejecutará las acciones correspondientes que se requieran.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL SERVICIO A CARGO DEL CGBVP

Es función del CGBVP a través de todas las unidades desconcentradas, prestar el servicio de atención de emergencias durante las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, en atención médica, prevención, preparación y atención en casos de sismos, incendios y cualquier otro incidente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y LA AMPLIACIÓN

El presente convenio tiene vigencia por un año contado a partir del día de su suscripción y podrá ser renovado mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

Para la ampliación o prórroga del plazo establecido en el párrafo precedente, cualquiera de las partes deberá solicitarlo antes del vencimiento del plazo convenido, debiendo previamente, aprobarse el mismo mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DOMICILIOS

El domicilio de las partes es el que aparece en el exordio del presente Convenio. Cualquier modificación de los domicilios indicados, deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor a tres días hábiles, sin cuyo requisito el cambio de domicilio no surtirá efecto para la parte no comunicada.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Ambas partes declaran encontrarse conforme con todos los extremos del presente Convenio. Toda declaración o modificación al presente convenio deberá efectuarse dentro de su vigencia y deberá cumplir las formalidades de Ley, será mediante la adenda correspondiente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes acuerdan designar a un Coordinador, por cada una de ellas, como responsable de la supervisión y de la correcta ejecución del presente Convenio.

La designación de los Coordinadores se efectuará mediante documento simple, por cada una de las partes, emitidos por los suscribientes y surtirá efecto desde que es comunicado por escrito a la otra parte. La primera designación se efectuará en el presente documento.

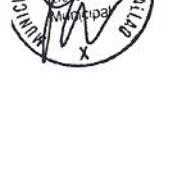
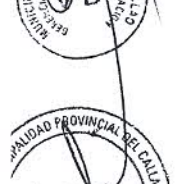
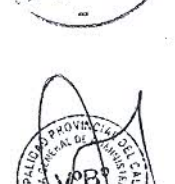
Con la finalidad de realizar la implementación, adecuación o ambientación de las instalaciones y seguimiento de la ejecución del presente convenio, LAS PARTES convienen en designar como coordinadores:

POR LA MUNICIPALIDAD:

Gerente General de Seguridad Ciudadana.

POR EL CGBVP – CIAs Núms. 9 y 18

Jefes de la Compañías de Bomberos Salvadora Callao N° 9 y Perú N° 18.



Todo cambio en la designación de representantes (Coordinadores), deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito en un plazo de cinco (05) días, contados desde el día siguiente en que la Entidad dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: CONFIDENCIALIDAD

El presente convenio no podrá ser utilizado por las partes como antecedentes, o presentados a terceros a efectos de obtener beneficios directos o indirectos o de cualquier índole.

Está prohibición no alcanza a los organismos de control de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones escritas, que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento, en que dichos documentos se entreguen a los destinatarios respectivos, en las direcciones anotadas en la introducción del presente convenio, o a los correos electrónicos de los Coordinadores, a menos que, las partes acuerden por escrito, que se realizarán de otra manera.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 16.1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidos mediante el presente convenio.
- 16.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil que imposibilite su cumplimiento.
- 16.3. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMASÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DISCREPANCIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

Toda controversia y/o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

En caso de no lograrse una solución armoniosa las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y salas de la Provincia Constitucional del Callao.



CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención.

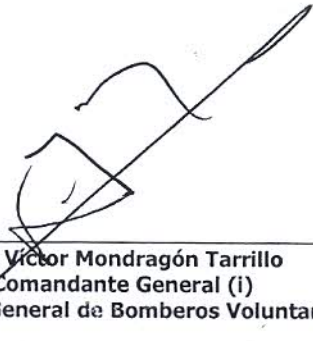
Las partes se ratifican en cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio, declaran que ellos son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente por lo que suscriben el presente Convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad del Callao a los 23 días del mes de MAR. del año dos mil quince.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

Juan Ricardo Víctor Sotomayor García
Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao



C.P.C. Víctor Mondragón Tarrillo
Comandante General (I)
Cuerpo General de Bomberos Voluntarios Perú